



APRUEBA INTENCIÓN DE ARRIENDO PROCESO GRAN COMPRA VÍA CONVENIO MARCO “ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN MUNICIPAL, CHILLÁN”.

VISTOS:

- a. La Ley de Compras Públicas N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- b. La Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado y su Reglamento Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda;
- c. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- d. El Decreto Alcaldicio N°15487/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que proclama Alcalde Chillán a don Camilo Benavente Jiménez;
- e. El Decreto Alcaldicio N°15610/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega facultades que indica;
- f. El Decreto Alcaldicio N°6526/2025 de fecha 09 de junio de 2025, que nombra en calidad de Administradora Municipal a doña Roxana Lizama Alarcón;

CONSIDERANDO:

- a. Bases Técnicas elaboradas por la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal;
- b. Decreto de Incorporación al Plan Anual de Compras N°1167/2025, de fecha 31 de enero de 2025;
- c. Análisis de la cuenta 215.22.09.003.000.;
- d. Que, de acuerdo el artículo 1 del Decreto N°662 del año 2025, los vehículos motorizados se encuentran eximidos del procedimiento de consulta a la plataforma de economía circular;
- e. Proceso de adquisición vía convenio marco mayor a 1.000.-UTM. Bases de Licitación ID.2239-12-LR25 “**CONVENIO MARCO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS**”;
- f. El Ord. N°0912 de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), que su punto 4. señala: En virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal, autoriza la adjudicación, por un presupuesto anual de hasta \$180.000.000.- por 36 meses.

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE** Intención de arriendo proceso gran compra vía convenio marco “Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, Chillán”, las que se transcriben a continuación:



UNIDAD TÉCNICA	: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN MUNICIPAL.
FINANCIAMIENTO	: I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
PRESUPUESTO MÁXIMO	: 13.500 U.F.- (trece mil quinientos unidades de fomento) impuestos incluidos. No obstante, esto no significa que obligatoriamente se generarán órdenes de compra que durante este periodo sumen dicha cantidad.
PLAZO	: 36 MESES, contados desde la fecha del acta de entrega de los vehículos.

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Chillán, requiere arrendar vía Convenio Marco por un monto superior a 1.000 U.T.M., **15 Vehículos Sedan** y **una Camioneta doble cabina 4x2**, todos nuevos sin uso, cero kilómetros y color blanco.

Su principal finalidad contar con vehículos para el traslado del personal que desempeñe funciones en las áreas de Seguridad Pública, Inspección Municipal y Patrullaje Preventivo en terreno, bajo dependencia de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal

El proponente debe considerar todo aquello inherente a las características de la materia del acuerdo complementario, con el objeto de dar a la Ilustre Municipalidad de Chillán, una respuesta adecuada a sus necesidades, las cuales quedan establecidas en las Bases Técnicas.

La propuesta será pública y en valor UF.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los gastos directos e indirectos que irrogue del cumplimiento del acuerdo complementario.

2. MODALIDAD DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La modalidad será del acuerdo complementario a suma alzada, con un presupuesto máximo de **13.500 U.F. (trece mil quinientos unidades de fomento)** impuestos incluidos.

3. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

- 3.1 Formulario N°1 "Propuesta Técnica".
- 3.2 Formulario N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega".
- 3.3 Bases Técnicas.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la Licitación, éstos tendrán la siguiente prelación:

- Aclaraciones, si las hubiere
- Respuestas a las consultas, si las hubiere
- Bases Técnicas
- Anexos Técnicos

La entrega de los Formularios: Propuesta Técnica y Oferta económica, son obligatorios al momento del cierre de la invitación, de lo contrario su oferta no será evaluada.

4. PRECIO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El **PRESUPUESTO MÁXIMO** fijado por la I. Municipalidad de Chillán es de **13.500 U.F (trece mil quinientos unidades de fomento)** impuestos incluidos. Por un periodo de 36 meses, contados desde la fecha del acta de entrega de los vehículos.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La duración del acuerdo complementario será de **36 meses**, contados desde la fecha del acta de entrega de los vehículos.

6. ANTECEDENTES TÉCNICOS

En la Oferta Técnica, los documentos deberán ser ingresados en **formato PDF, Word o Excel**, a través del portal www.mercadopublico.cl. Los documentos a ingresar son los siguientes:

En el Formulario de Propuesta Técnica", **Formulario N°1**, el oferente deberá indicar con una X, el cumplimiento mínimo de los requisitos técnicos de los vehículos a ofertar. Las descripciones y características de los vehículos deben tener como mínimo las especificaciones técnicas indicadas. En caso de no cumplir con uno o más de los requisitos solicitados en dicho formulario, la oferta será declarada inadmisibles y, por lo tanto, no pasará a la etapa de evaluación.

La comisión evaluadora se reserva el derecho a dejar inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos indicados en su propuesta técnica o que su oferta técnica no sea equivalente a los requerimientos mínimos. Las especificaciones técnicas podrán ser mejoradas, **NO PUDIENDO SER EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE MENOR CALIDAD TÉCNICA A LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS.**

Color del Vehículo: Las ofertas solo podrán considerar el color blanco, obligatorio y excluyente.

El oferente deberá señalar claramente la marca, modelo, versión, tipo de transmisión y año del vehículo ofertado.

Lo anterior, se someterá a evaluación, según lo señalado en Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la presente iniciativa de arriendo.

7. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

En la Oferta Económica, los documentos deberán ser ingresados en **formato PDF, Word o Excel**, a través del portal www.mercadopublico.cl. Los documentos a ingresar son los siguientes:

Formulario N°2 "Oferta Económica" deberán indicar el valor del arriendo de cada VEHÍCULO, valor UNITARIO POR VEHÍCULOS EN UF Y SUMATORIA TOTAL POR LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS TOTALES Y PLAZO DE ENTREGA. Solo se considerará para el proceso de evaluación y adjudicación aquella oferta que se ajuste a las especificaciones técnicas solicitadas y que tenga la mejor oferta económica.

Si la información señalada en el **Formulario N° 2**, no cumple con los requisitos mínimos y/o presenta errores de cálculo, siempre que no puedan ser verificados por la Municipal de Chillán a partir del valor indicado por el oferente en cada uno de sus productos, mediante una sumatoria matemática simple, será declarada inadmisibles.

El oferente deberá ofertar por el 100% de los ítems detallados, de lo contrario será declarado inadmisibles.

8. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Chillán, preparará un informe detallado sobre el análisis y comparación de propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la oferta evaluada como la más conveniente.

La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación, con las ponderaciones que se determinan en la siguiente tabla. La suma de las ponderaciones de los criterios debe sumar 100%:

Criterios de Evaluación	Puntos de evaluación
A) OFERTA ECONÓMICA	80 puntos
B) PLAZO DE ENTREGA	20 puntos

9.1.- PAUTA DE EVALUACIÓN

A. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (FORMULARIO N°3) 80

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se considerará el valor total ofertado (con todos los impuestos) indicado en el **Formulario N°2**. Para determinar el puntaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Evaluación Oferta económica} = \left(\frac{\text{Mejor oferta económica (menor precio)}}{\text{Oferta económica a evaluar}} \right) * 80$$

B. EVALUACIÓN OFERTA PLAZO DE ENTREGA (FORMULARIO N°3) 20

Se considera el plazo de ejecución ofertado en el **Formulario N°2**. Para determinar el puntaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Evaluación Oferta plazo Entrega} = \left(\frac{\text{Menor Plazo Ofertado}}{\text{Oferta a Evaluar}} \right) * 20$$

10. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de dos o más ofertas estén empatadas prevalecerá el menor precio ofertado y de persistir dicho empate, será considerado el oferente que tenga mayor puntaje en el criterio de plazo de entrega.

11. COMISIÓN EVALUADORA

Las Ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por una Comisión que será designada mediante Decreto Alcaldicio y estará constituida por al menos 3 funcionarios de la Municipalidad de Chillán.

En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora, no pueda asistir a una sesión o al proceso de evaluación de la presente licitación, en virtud de causa justificada, tales como, licencia médica, permiso administrativo u otra causa vinculada a fuerza mayor o caso fortuito, el Director de la unidad de la que depende el respectivo funcionario, deberá proponer el nombre de otro profesional reemplazante para que integre la Comisión Evaluadora, el cual será designado mediante Decreto Alcaldicio, en la medida que éste reúna las condiciones de idoneidad para la función asignada y cumpliendo los requisitos señalados en la ley N°19.886 y su reglamento.

En el ejercicio de su función, la Comisión Evaluadora, estará facultada para solicitar a cualquier funcionario o profesional municipal que ellos estimen relevante para el proceso de evaluación, un informe sobre el tema atingente, el cual deberá ser respondido en el plazo estipulado e indicado por dicha Comisión. La respectiva solicitud de informe deberá notificarse mediante correo electrónico o memorándum.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter de la Ley N°19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones por escrito con respecto a sus ofertas. Las aclaraciones que se soliciten y las que se entreguen, no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma ni violar el principio de igualdad entre los oferentes. La Comisión Evaluadora elaborará un informe comparativo y fundado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte mejor evaluada, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación administrativa, técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presente iniciativa, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

La propuesta será adjudicada al oferente cuya oferta haya sido recibida a través de los sistemas electrónicos o digitales de ChileCompra, y que resulte mejor evaluado. Lo anterior no podrá modificar la oferta del adjudicatario ni los términos ni condiciones estipuladas en los documentos de la licitación.

13. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuando corresponda, los convenios o contratos pertinentes que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales –previo a la emisión del Decreto Alcaldicio de Adjudicación-, se deberá requerir el acuerdo del H. Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de adjudicación no deberá mediar un lapso superior a 120 días, transcurrido el cual, el Oferente, podrá desistir de su oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo N°58 del Decreto N°661, de 2024, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886, Ley de Compras Públicas, la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, al oferente favorecido y a todos los proponentes, se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas, desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl dicho acto administrativo.

14. READJUDICACIÓN

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el acuerdo complementario o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en la presente iniciativa de arriendo para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, mediante Acto Administrativo previo acuerdo del Concejo Municipal, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

15. ACUERDO COMPLEMENTARIO

El plazo para la firma del acuerdo complementario será para:

- **OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:** Transcurrida las 24 horas desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo de adjudicación, el oferente adjudicado tendrá un plazo de **diez (10)** días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880) para suscribir el acuerdo complementario, además de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.
- **OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** El plazo para la firma del acuerdo complementario será de **quince (15)** días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880), contados desde las 24 horas siguientes a la

publicación del acto administrativo de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Sólo en el caso de ser adjudicada una Unión Temporal de Proveedores y, si el monto contratado es igual o superior a 1.000 U.T.M., el plazo para la firma del contrato será de **veinticinco (25)** días hábiles.

El oferente adjudicado tiene la **OBLIGACIÓN DE CONTACTARSE con la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Chillán, teléfono de contacto (42)-2433416, con email juridica@municipalidadchillan.cl, para coordinar la firma del acuerdo complementario y la presentación de los antecedentes solicitados, esto entendiéndose que se realizará dentro de los plazos estipulados anteriormente.**

Solo en circunstancias plenamente fundadas se otorgará un aumento de plazo de cinco días hábiles para la firma del Acuerdo, para lo cual el Oferente deberá enviar correo electrónico dirigido al Alcalde, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, a las siguientes direcciones: cbenavente@municipalidadchillan.cl y juridica@municipalidadchillan.cl, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles antes del término del plazo oficial para suscribir el acuerdo complementario. La Municipalidad, a través de Asesoría Jurídica, analizará, dentro del día hábil siguiente de recepcionado por su secretaría la correspondencia, si procede o no dicha solicitud de aumento de plazo, lo cual se informará mediante documento formal al Oferente Adjudicado.

De no proceder el Oferente Adjudicado a la suscripción del acuerdo complementario en el plazo establecido, la Municipalidad de Chillán entenderá por desistido de la Propuesta, situación que la Dirección de Asesoría Jurídica informará por escrito al Alcalde, con copia a la Comisión Evaluadora.

15.1 DE LA FIRMA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El acuerdo complementario será suscrito entre el Oferente Adjudicado y la Municipalidad de Chillán, representada por el Alcalde o quien lo subroge.

Para la suscripción del acuerdo complementario respectivo y, dentro de los plazos estipulados en la presente iniciativa de arriendo, el adjudicado deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, ubicada en Calle 18 de septiembre N° 510 de Chillán, los siguientes documentos:

- **ORIGINAL del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario y Leyes Laborales, y Póliza de Seguro de Construcción, según lo especificado en la presente iniciativa de arriendo.**
- **Certificado de Inscripción vigente en Mercado Público en Estado de Inscripción "HÁBIL". La Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes lo deberá presentar.**
- **Fotocopia de Patente Municipal Vigente (Comercial o Industrial o Profesional). La Unión Temporal de Proveedores, cada uno de sus integrantes deberá acompañar fotocopia de patente municipal vigente.**
- **Certificado de personería del Representante Legal, donde conste el poder para representar a la empresa, según sea el caso, Escritura pública de Constitución y extracto de su inscripción en el Registro de Comercio, más su vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o certificado emitido por la plataforma "Empresa en un día". En caso de Personas Naturales que comparezcan mediante Mandatario, este debe ser constituido por Escritura Pública, y se deberá acompañar copia autorizada de dicho Instrumento, con certificación de vigencia por parte del Notario ante quien se haya otorgado.**

En caso de **ser adjudicada una UTP** y, si el monto del acuerdo complementario es igual a superior a 1.000 UTM, deberá presentar escritura pública, donde se materializó

el acuerdo de unión temporal de proveedores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 180, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En caso de no presentar alguno de los documentos detallados anteriormente, el Oferente no podrá firmar el acuerdo complementario, situación que la Dirección de Asesoría Jurídica informará por escrito al Alcalde, con copia a la Comisión Evaluadora. En este caso, el Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, cuando corresponda, podrá adjudicar al Oferente cuya propuesta hubiese sido considerada en segundo lugar de la evaluación o, convocar a un nuevo proceso de compra, instruida por Decreto Alcaldicio.

15.2 VIGENCIA ACUERDO COMPLEMENTARIO

El acuerdo complementario que se origine como consecuencia del presente llamado, tendrá una vigencia de 36 meses, **contados desde la fecha del acta de entrega de los vehículos. El acuerdo complementario se entenderá terminado cuando se cumpla el plazo de 36 meses y/o cuando se gaste el presupuesto destinado a esta licitación**, no obstante, lo anterior y por motivos fundados, podrá aumentarse el monto del acuerdo hasta un 30% del monto originalmente pactado, considerando lo establecido en el artículo N°13 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y exista disponibilidad presupuestaria para ello.

El acuerdo complementario que se origine como consecuencia de la presente propuesta, tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde la fecha del acta de entrega de los vehículos, acta que será levantada por el inspector técnico del servicio, fecha que deberá ser posterior al acuerdo complementario y el decreto que apruebe éste. Importante además indicar que esta acta deberá indicar cada una de las patentes de los vehículos recepcionados indicando los kilómetros que le corresponden.

Se considerarán motivos fundados, toda circunstancia que de algún modo resguarde el cumplimiento de las funciones y/o atribuciones que le asisten a la Municipalidad de Chillán, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades (fundamentalmente en sus artículos 3° y 4°) y los demás cuerpos legales que regulen el actuar del Municipio como organismo público. Para tal prórroga se estará sujeto a las mismas condiciones de la iniciativa de arriendo y bases técnicas, y de debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras públicas.

En caso de verificarse la prórroga del convenio, será requisito indispensable la entrega previa de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario, que cubra la totalidad de la prórroga aumentado en 60 días. El monto de esta garantía deberá ser proporcional a los meses de prórroga, teniendo como referencia el documento de garantía inicial.

15.3 PRÓRROGA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El municipio podrá prorrogar el acuerdo complementario hasta por seis meses adicionales, por una única vez, mediante Decreto Alcaldicio Fundado, en la eventualidad de que el futuro proceso de licitación obligue a extender el acuerdo vigente, por no encontrarse íntegramente resuelto, considerando que esta prórroga, NO podrá aumentar el monto del acuerdo más allá de un 30% del monto originalmente pactado y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

El nuevo período deberá caucionarse en los términos señalados en el Punto 16.- GARANTÍAS, de la presente iniciativa de arriendo, cuya entrega por parte de la empresa, deberá efectuarse previo a la fecha de inicio de la prórroga. De no cumplirse con lo señalado en este inciso, se hará efectivo el documento de garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario vigente a la fecha.

La tramitación de dicha prórroga, será responsabilidad del Inspector Técnico del Acuerdo complementario.

15.4 FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El adjudicatario, deberá iniciar la ejecución del servicio en el plazo establecido en el acuerdo y desarrollar las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la presente intención de arriendo.

15.5 TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

15.5.1 CAUSALES

La Municipalidad quedará facultada para poner término anticipado al acuerdo, en cualquier momento y sin necesidad de interpelación previa alguna, mediante acto administrativo fundado y publicado en el sistema de información, cuando la empresa incurra en alguna de las siguientes causales de incumplimiento, debiendo notificarse tal resolución a éste por carta certificada dirigida al domicilio o su representante legal, y deberá hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario y leyes laborales.

- a. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. La iniciativa de arriendo o el acuerdo complementario deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del acuerdo.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el acuerdo complementario de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del acuerdo complementario. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del acuerdo obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Las demás causales establecidas en la ley, en la respectiva iniciativa de arriendo o en el acuerdo.

15.5.2 PROCEDIMIENTO DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 135 ter del Decreto N°661 de 2024, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en la iniciativa de arriendo y en el Acuerdo complementario.

15.5.2.1 En los casos particulares señalados en las letras a), a la g) mencionadas en el punto precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Acuerdo Complementario por la simple vía administrativa, mediante Decreto Alcaldicio con el solo informe fundado del ITC, el V°B° del Director de quien dependa administrativamente el ITC y del Director de Asesoría Jurídica. La Municipalidad concederá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del Informe Fundado del ITC, para efectuar sus descargos.

En el evento de término anticipado del acuerdo complementario, se harán efectivas las garantías respectivas, según corresponda.

15.5.2.2 Lo señalado en los incisos anteriores no se aplicará en casos de término del acuerdo complementario consensuado entre las partes, para lo cual el Municipio deberá manifestar por escrito esta decisión, la que deberá ser aceptada por escrito por la empresa, dándose término al acuerdo complementario en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde la fecha de aceptación. Esta resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá concretar siempre que ninguna de las partes se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

15.5.2.3 La Municipalidad podrá aceptar, a solicitud escrita del concesionario al término anticipado del acuerdo complementario para lo cual éste deberá comunicar esta intención al Municipio con a lo menos 3 meses de antelación a la fecha de término, aplicándose el siguiente procedimiento:

- a) La Municipalidad llamará a propuesta pública para adjudicarle el contrato respectivo a otra empresa.
- b) El concesionario continuará obligado por el acuerdo complementario hasta que asuma la ejecución del mismo un nuevo adjudicatario.
- c) Se levantará un acta de finiquito, en la cual se dejará constancia del desempeño de la empresa, multas que merece el último estado de pago y en general, cualquier observación atinente al término del acuerdo complementario.
- d) De no cumplir el concesionario con las obligaciones que señale el acta, la Municipalidad hará efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del acuerdo complementario y Cumplimiento Obligaciones Laborales para solucionar a su cargo, los compromisos pendientes con terceros que tengan relación con el acuerdo complementario en cuestión.
- e) El concesionario podrá solicitar el término anticipado del acuerdo complementario sólo después del séptimo mes de vigencia del mismo.

En todos los casos de término anticipado del acuerdo complementario, los impuestos y gastos que demande su trámite, serán de cargo del adjudicado.

15.6 CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Se prohíbe la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones y derechos que nacen del acuerdo complementario o de prestación de servicio, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este acuerdo complementario podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

15.7 CONDICIONES DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

- a. La Municipalidad de Chillán no tendrá relación, obligación ni responsabilidad alguna con el personal del contratista, salvo los que la Ley expresamente señale.
- b. Cualquier contravención a las leyes que rigen la presente licitación y en que incurra el concesionario, ya sea en materias laborales, tributarias, sanitarias, u otras (higiene y seguridad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.), será de exclusiva responsabilidad del concesionario.

15.8 INCORPORACIONES

15.8.1 INCORPORACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS

La incorporación de servicios que no se encuentren contenidos en el acuerdo complementario inicial, implica los siguientes pasos: en el caso que se requiera un servicio que no se encuentre dentro del acuerdo complementario y que sea de su naturaleza, el ITC a solicitud de la Unidad

Requirente, procederá a cotizar con el proveedor contratado lo requerido. El proveedor deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez recibida dicha cotización, el Inspector Técnico deberá autorizar su incorporación, luego de realizar un análisis de los valores del producto en el mercado y priorizar el mejor valor, la mantención de la calidad técnica y el equilibrio económico del acuerdo complementario, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 129 del Reglamento.

Cabe señalar, que en caso que dicha cotización, esté por sobre el valor promedio de mercado y que el proveedor, no esté dispuesto a bajar el precio, el ITC deberá considerar realizar proceso de licitación pública que permita adquirir los productos requeridos a un menor valor.

Lo anterior, considerando DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN N° 26 RECOMENDACIONES PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, en la que menciona al artículo 6° de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, el cual previene que la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones. En este mismo orden de ideas, el artículo 37A del reglamento de la citada ley N°19.886 dispone que, en la determinación de las condiciones de la respectiva iniciativa de arriendo, las entidades licitantes deberán propender a la eficiencia y al ahorro en sus contrataciones.

El ITC deberá firmar la cotización para autorizar dicha incorporación. Con todo lo anterior, la Unidad Requirente deberá enviar la Solicitud de Suministro (con todos sus antecedentes) más la cotización firmada por el ITC, a la unidad compradora (Adquisiciones DAF o Licitaciones SECPLA), quienes harán efectiva la incorporación de (los) producto(s) elaborando un Decreto de Incorporación, el cual una vez firmado por la autoridad competente, será subido al portal a la respectiva licitación, por dicha unidad compradora. Después de haber cumplido cabalmente todo lo señalado, el proveedor podrá emitir facturas correspondientes a este nuevo producto. Además, es preciso mencionar que el(los) servicio(s) incorporado(s) tendrán las mismas condiciones del acuerdo complementario inicial, entendiéndose que tomarán automáticamente el plazo de entrega y las multas asociadas. (Entiéndase nuevos del año o usados desde el año 2022).

16 GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LEYES LABORALES Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Entregada por el adjudicado previo a la firma del acuerdo complementario, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán, RUT. N°69.140.900-7, deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y expresada en pesos chilenos, equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, con fecha de vencimiento no inferior al plazo contractual aumentado en 90 días. Será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio el término del acuerdo complementario.

La glosa debe señalar:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, Leyes Laborales y Correcta Ejecución del Servicio denominado: **“ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN MUNICIPAL, CHILLÁN”**.

La última boleta de garantía, será devuelta una vez que la Ilustre Municipalidad sancione por Decreto el término del acuerdo complementario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la contratación y entrega del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario y Leyes Laborales y correcta ejecución del servicio para la suscripción del acuerdo, de no hacerlo en los plazos fijados, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar la Licitación a otro Oferente, respetando el orden de calificación propuesto por la comisión evaluadora, o llamar a un nuevo proceso licitatorio.

En el evento que se decida adjudicar a otro licitante se podrá solicitar a los Oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Leyes Laborales y correcta ejecución del servicio se hará efectiva en su totalidad, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, en los siguientes casos:

- a. Si no se renovara y/o actualizara la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes Laborales en los plazos estipulados en el Punto 16.- de la presente intención de arriendo.
- b. Notoria insolvencia del concesionario.
- c. Incumplimiento en el pago de multas dentro de los plazos estipulados en la presente iniciativa de arriendo. En tal caso, se descontará sólo el monto a que asciendan las multas cursadas.
- d. Si la Municipalidad de Chillán fuera obligada por resolución judicial firme y ejecutoriada, al pago de deudas previsionales y laboral que el concesionario tenga con sus trabajadores, respecto de las cuales el municipio haya sido declarado solidaria o subsidiariamente responsable. En tal caso, se descontará sólo el monto a que asciendan tales deudas.
- e. En caso de término anticipado del acuerdo complementario según las causales estipuladas en el Punto **15.5.2.2** de la presente intención de compra.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Leyes Laborales y correcta ejecución del servicio será devuelta una vez terminado el acuerdo complementario y no existan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del proveedor adjudicado.

Una vez notificado el término el acuerdo complementario o cumplido su plazo de vigencia y no existiendo demanda en contra del contratista, encontrándose desestimada la eventual demanda o pagadas por el Concesionario las indemnizaciones a que hubiere sido condenado, procederá el pago del último mes.

Para autorizar la devolución, en caso que las facturas sean cedidas a una empresa de factoring, el Concesionario deberá proceder conforme a la legislación vigente en esta materia.

17. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

17.1 UNIDAD TÉCNICA

La supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal de la I. Municipalidad de Chillán, la que actuará como Unidad Técnica. Esta contraparte designará un Inspector Técnico del Servicio, quien velará por el Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en la iniciativa de arriendo para la buena ejecución del acuerdo complementario y aplicará las multas que corresponda.

La Unidad Técnica si lo estima conveniente, podrá requerir a otras unidades municipales la asesoría que estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

17.2 INSPECTOR/A TÉCNICO/A DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El funcionario que será nombrado Inspector Técnico del Acuerdo Complementario mediante Decreto Alcaldicio, deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones:

- a. Velar que se cumpla a cabalidad con todos y cada uno de los procesos indicados en la presente iniciativa de arriendo y Técnicas.
- b. Autorizar la Incorporación de nuevos productos al acuerdo complementario, luego de realizar un análisis de los valores en el mercado y priorizar el mejor valor y la mantención de la calidad técnica.

- c. Llevar control del gasto relacionado a las órdenes de compra del acuerdo complementario.
- d. Efectuar el proceso de prórroga de ser necesario.
- e. Realizar la liquidación del acuerdo complementario.
- f. Fijar la fecha e informar al proveedor y presidir el Acta de Entrega de los Vehículos.
- g. El Acta de entrega de los vehículos será certificada por el ITC, donde se deberá verificar que los vehículos indistintamente de su categoría cuentan con toda la documentación solicitada, al momento de llegada de los vehículos que no podrá superar lo establecido en la presente iniciativa.
- h. Fiscalizar en terreno el buen cumplimiento del servicio de arriendo.
- i. Solicitar y fiscalizar las bitácoras de cada vehículo a los respectivos conductores.
- j. Fiscalizar que los vehículos cuenten con su documentación al día.
- k. Elaborar el Certificado de Recepción Conforme el cual deberá ir firmado por él, por el Inspector Técnico del acuerdo complementario.
- l. Solicitar mensualmente la elaboración a adquisiciones de la orden de compra del servicio.
- m. Informe de modificaciones de plazos que hayan sido estrictamente necesarios y debidamente justificados.
- n. Responsable de la revisión y armado de expediente, con los documentos solicitados en la iniciativa de arriendo para realizar de forma oportuna el pago mensual correspondiente y su seguimiento (realizar certificación conforme de los servicios de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas).
- o. Supervigilar la vigencia de la Patente Municipal durante el desarrollo y prestación del servicio, lo cual deberá ser informado mensualmente en certificado de conformidad cuando se solicite emisión de la Orden de Compra.
- p. Llevar el registro de las órdenes de compra generadas y supervisar que la suma de éstas no excedan el tope máximo de presupuesto para esta licitación.
- q. Emitir el certificado de conformidad del servicio y realizar el cuadro resumen mensual de kilometraje de cada vehículo.
- r. Realizar certificación conforme de los servicios de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas.
- s. Seguimiento al cumplimiento de todo lo estipulado en el acuerdo complementario, refiérase a prórroga, temas contractuales, documentos de garantías, etc.
- t. Será obligación del inspector técnico realizar el seguimiento a las fechas de cumplimiento del acuerdo complementario, término de éste.
- u. Informar al proveedor vía correo electrónico sobre aplicación de multas, realizar proceso correspondiente hasta su conclusión mediante la emisión de la resolución fundada o decreto y firmar informe de multas, según corresponda.
- v. Evaluar las bajas e incorporaciones.

- w. Capacitarse en el portal para operar en el Sistema de Información, de acuerdo con lo establecido en las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información.
- x. Publicar y registrar en el sistema de información, la entrega de los bienes o la fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del proveedor, en el momento que ocurra; la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de la respectiva entidad, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato; así como cualquier otro acto en la ejecución que señale la ley N°19.886 y su reglamento.

18. MONTOS Y FORMAS DE PAGO

Debido a que la presente licitación es una iniciativa de compra, el valor de los productos corresponderá a lo ofertado en el Formulario N°3 "Oferta Económica", por las cantidades de vehículos arrendados. En valor UF.

Se pagará al adjudicatario, en un plazo máximo de **30 días corridos** una vez recepcionada conforme la factura con visto bueno del Inspector Técnico del Acuerdo Complementario. Se entenderá recepción conforme de factura, cuando se adjunte al proceso de pago el expediente que contenga la siguiente documentación: **CUADRO RESUMEN MENSUAL DEL KILOMETRAJE POR LA FLOTA MUNICIPAL, FIRMADA POR EL ITC, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EMITIDO POR EL ITC Y LA FACTURA.**

Para el pago en el plazo señalado el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá:

- a. Enviar la FACTURA ELECTRÓNICA al correo electrónico facturas@municipalidadchillan.cl a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán, RUT N° 69.140.900-7, ubicada en la calle 18 de septiembre N° 510 de la ciudad de Chillán.
- b. Encontrarse en estado Hábil en Chile Compras.
- c. Orden de Compra en estado Aceptada.

Procedimiento para proceso de Pago:

El pago mensual correspondiente al acuerdo complementario de arriendo de vehículos se efectuará a la empresa adjudicada en UF, correspondiente a la UF del último día hábil del mes en el cual se entregó el servicio. Mediante estados de pagos mensuales y se realizará dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

Será la Unidad Técnica la responsable de solicitar la orden de compra al Departamento de Adquisiciones, adjunto a éste informe favorable del servicio. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer las rebajas proporcionales, por la falta del servicio.

- Cuadro resumen mensual del kilometraje, el cual deberá ir firmada por el ITC.
- Una vez aceptada la orden de compra, EL PROVEEDOR DEBERÁ INGRESAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A CADA ORDEN DE COMPRA DE FORMA SEPARADA.

19. ENTREGA DEL SERVICIO

Plazo de Entrega de los Vehículos:

Para efectos de este proceso licitatorio los vehículos deberán estar disponibles en el plazo ofertado en el Formulario N°3 según corresponda, con toda su documentación obligatoria vigente al día y equipado con todo lo solicitado en las Bases Técnicas. El plazo de entrega comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de firma del acuerdo complementario. Si el Oferente Adjudicado no cumpliera con este plazo, se aplicará la multa correspondiente.

El acuerdo complementario tendrá una vigencia de 36 meses, **contados desde la fecha del acta de entrega de los vehículos, acta que será levantada por el Inspector Técnico del Acuerdo**, fecha que deberá ser posterior al acuerdo y el decreto que apruebe éste. Importante además indicar que esta acta deberá indicar cada una de las patentes de los vehículos recepcionados, como también, deberá indicar el kilometraje.

18.1 Disponibilidad

Durante la vigencia del acuerdo complementario el proveedor adjudicado deberá tener la disponibilidad de todos los vehículos en arriendo en óptimas condiciones considerados en el Formulario N°3 o en su defecto aplicar lo señalado en el punto 15.8 incorporar de uno o más servicios.

2. APRUÉBASE las Bases Técnicas y demás antecedentes del proceso gran compra vía convenio marco "**Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, Chillán**".

3. LLÁMESE a la cotización el proceso gran compra vía convenio marco "**Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, Chillán**".

4. Los gastos que resulten de la ejecución de esta intención de arriendo, se imputarán a la cuenta 215.22.09.003 del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL. Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2026.05.09 08:40:07 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by ROXANA
CÁROLINA LIZAMA ALARCON
Date: 2026.05.08 18:56:34 -04:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden
del Alcalde)
Location: Chillán

Administrador Municipal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN MUNICIPAL”.

1. GENERALIDADES.

La Ilustre Municipalidad de Chillán requiere contratar el servicio de arriendo de vehículos para el traslado del personal que desempeña funciones en las áreas de Seguridad Pública, Inspección Municipal y Patrullaje Preventivo en terreno, bajo dependencia de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal.

2. REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La Ilustre Municipalidad de Chillán requiere contratar un servicio de **arriendo de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal**, por un **periodo de 36 meses**.

2.1 Requerimientos.

- i. **15 vehículos sedán**, nuevos, sin uso, 0 kilómetros.
 - ii. **01 camioneta doble cabina 4x2**, nueva, sin uso, 0 kilómetros.
- El presente servicio deberá proporcionar obligatoriamente uno o más **autos de reemplazo** en caso de algún siniestro de los vehículos en arriendo, el o los que deberán estar disponibles mientras dure la reparación de uno o más vehículos siniestrados.
 - El proveedor deberá considerar en su oferta a su entero costo, el **ploteo de logos y gráfica institucional** en cada vehículo arrendado (incluyendo autos de reemplazo); estos diseños serán entregados al oferente tras la firma de contrato.
 - Todos los vehículos deberán ser implementados con dispositivos **GPS** (Sistema de Posicionamiento Global o Global Positioning System por sus siglas en inglés), **TAG** (Dispositivo electrónico para cobro de peajes en autopistas), y **equipamiento complementario** tales como **baliza, sirena, linterna, cable paso de corriente, eslinga y botiquín, láminas anti vandálicas en todas las ventanas**, a entero costo del oferente. Estos deberán estar operativos desde el primer día de inicio de los servicios.
 - Los oferentes deberán presentar antecedentes y características de los vehículos ofertados, tales como la marca, año, kilometraje, color, entre otras especificaciones técnicas del vehículo.

2.2 Características Técnicas de los Vehículos.

Los vehículos requeridos en arriendo deberán cumplir con las características técnicas que a continuación se detallan, incluyendo también los vehículos de reemplazo:

a) Características Técnicas Mínimas Vehículos Sedán:

Detalle	Descripción
Año de fabricación	Nuevo, sin uso, cero kilómetros.
Color	Blanco (Obligatorio, para ploteo).
Cilindrada	Desde los 1300cc.
Transmisión	Mecánica de 5 o 6 velocidades, o automática.
Maletero	400 litros o superior.

Equipamiento base y de seguridad:

Detalle	Presencia Requerida
Aire acondicionado o Climatizador	Si.
Alza vidrios eléctricos en 4 puertas.	Si.
Radio touch con pantalla.	Si.
Cámara de retroceso.	Si.

b) Características Técnicas Mínimas Camioneta Doble Cabina 4x2:

Detalle	Descripción
Año de fabricación	Nuevo, sin uso, cero kilómetros.
Color	Blanco (Obligatorio, para ploteo).
Cilindrada	Desde los 2000cc.
Transmisión	Mecánica de 5 o 6 velocidades, o automática.

Equipamiento base y de seguridad:

Detalle	Presencia Requerida
Aire acondicionado o Climatizador	Si.
Alza vidrios eléctricos en 4 puertas.	Si.
Radio touch con pantalla.	Si.
Cámara de retroceso.	Si.

c) Equipamiento complementario para Vehículos Sedán y Camioneta Doble Cabina 4x2 (obligatorio):

Detalle	Presencia Requerida
Baliza: - Tecnología led, mínimo 4 efectos de iluminación. - Base de aluminio, tipo barra. - Color ámbar o similar, con filtro UV. - Alimentación 12V. - Medidas referenciales: Ancho 110cm., fondo 20cm., alto 10cm. O que se ajuste a las dimensiones del vehículo ofertado.	Si, conectada al sistema eléctrico del vehículo y entregada funcionando.
Sirena: - Carcasa metálica. - Mínimo 5 sonidos. - Potencia 150W como mínimo. - Alimentación 12V. - Incluye parlante 150W como mínimo. - Micrófono integrado desmontable, con cable espiral. Con soporte fijado al vehículo ofertado.	Si, conectada al sistema eléctrico del vehículo y entregada funcionando.
Linterna: - Foco led portátil 50W o superior. - Potencia de luz 200W o superior. - Batería recargable, para conectar al encendedor del vehículo 12V. - Alcance mínimo 100 metros (referencial). - Resistente al agua.	Si.
Cable paso de corriente: - Cables de cobre recubierto en goma, con buena flexibilidad. - Largo cable 5m (referencial).	Si.

- Voltaje 24v (referencial).	
Eslinga: - Medidas referenciales: Largo 9m, ancho 50.8mm. - Capacidad máxima de carga 1500 kg o superior. - Capacidad límite de rotura 4.700 kg o superior.	Si.
Botiquín: - Debe incluir como mínimo: Algodón, gaza, tijeras, agua oxigenada, alcohol y parches para curaciones.	Si.
Láminas anti vandálicas en todas las ventanas	Si.

2.3 Documentación Obligatoria.

Serán de cargo del oferente mientras se encuentre vigente el servicio de arriendo de vehículos, el mantener todos los requerimientos de seguridad y equipamiento necesarios para el correcto funcionamiento del contrato. Además, deberá mantener al día y vigente la siguiente documentación por cada vehículo, incluyendo los de reemplazo:

- Certificado de inscripción en registro nacional de vehículos motorizados.
- Permiso de circulación al día.
- Seguro automotriz obligatorio.
- Revisión técnica y análisis de gases o certificado de homologación, según corresponda.
- Seguro contra todo riesgo en daños propios y daños a terceros. En caso de riesgos de daños propios, la póliza deberá ser por la cantidad de UF (Unidad de fomento) equivalente al valor del vehículo (Valor comercial), y en el caso de daños a terceros, la póliza deberá ser igual o superior a las 200 UF (Unidad de fomento). Se hace presente en este punto que estas pólizas deberán cubrir los 36 meses de duración del contrato de arriendo de vehículos.
- Todos los elementos de seguridad obligatorios deberán ser nuevos, sin uso.

2.4 Dispositivos TAG (Peaje Electrónico).

Los dispositivos TAG requeridos, deberán ser instalados en cada vehículo arrendado, incluyendo los de reemplazo, a entero costo y operatividad del oferente, siendo la I. Municipalidad de Chillán quien pague mediante reembolso los peajes electrónicos por transitar en las autopistas concesionadas.

2.5 Dispositivos GPS.

Los dispositivos GPS deberán ser instalados y activados en cada vehículo arrendado, incluyendo los de reemplazo, a entero costo y operatividad del oferente.

El contratista deberá facilitar el acceso al control y monitoreo de la flota vía remota, garantizando su acceso al Inspector Técnico del Contrato, o a quien la Municipalidad de Chillán determine.




LAUTARO ARIAS BERROCAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN MUNICIPAL

Chillán, abril de 2026

LAB / GMC / RER / MAVM

FORMULARIO N° 1

“Propuesta Técnica”

“Arriendo de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, Chillán”

a) Categoría Vehículos Sedán:

Detalle	Descripción	Cumple
Año de fabricación	Nuevo, sin uso, cero kilómetros.	
Color	Blanco (Obligatorio, para ploteo).	
Cilindrada	Desde los 1300cc.	
Transmisión	Mecánica de 5 ó 6 velocidades, o automática.	
Maletero	400 litros o superior.	

Equipamiento base y de seguridad:

Detalle	Presencia Requerida	Cumple
Aire acondicionado o Climatizador	Si.	
Alza vidrios eléctricos en 4 puertas.	Si.	
Radio touch con pantalla	Si.	
Cámara de retroceso.	Si.	

Categoría Vehículos Sedán

Marca	
Modelo	
Versión	
Trasmisión	
Año	

b) Categoría Camionetas Doble Cabina 4x2:

Detalle	Descripción	Cumple
Año de fabricación	Nuevo, sin uso, cero kilómetros.	
Color	Blanco (Obligatorio, para ploteo).	
Cilindrada	Desde los 2000cc.	
Transmisión	Mecánica de 5 ó 6 velocidades, o automática.	

Equipamiento base y de seguridad:

Detalle	Presencia Requerida	Cumple
Aire acondicionado o Climatizador	Si.	
Alza vidrios eléctricos en 4 puertas.	Si.	
Radio touch con pantalla	Si.	
Cámara de retroceso.	Si.	

Categoría Camionetas Doble Cabina 4x2

Marca	
Modelo	
Versión	

Trasmisión	
Año	

c) Equipamiento complementario para vehículos sedan y camioneta doble cabina 4x2 (obligatorio):

Detalle	Presencia Requerida	Cumple
Baliza: - Tecnología led, mínimo 4 efectos de iluminación. - Base de aluminio, tipo barra. - Color ámbar o similar, con filtro UV. - Alimentación 12V. - Medidas referenciales: Ancho 110cm., fondo 20cm., alto 10cm. O que se ajuste a las dimensiones del vehículo ofertado.	Si, conectada al sistema eléctrico del vehículo y entregada funcionando.	
Sirena: - Carcasa metálica. - Mínimo 5 sonidos. - Potencia 150W como mínimo. - Alimentación 12V. - Incluye parlante 150W como mínimo. - Micrófono integrado desmontable, con cable espiral. Con soporte fijado al vehículo ofertado.	Si, conectada al sistema eléctrico del vehículo y entregada funcionando.	
Linterna: - Foco led portátil 50W o superior. - Potencia de luz 200W o superior. - Batería recargable, para conectar al encendedor del vehículo 12V. - Alcance mínimo 100 metros (referencial). - Resistente al agua.	Si.	
Cable paso de corriente: - Cables de cobre recubierto en goma, con buena flexibilidad. - Largo cable 5m (referencial). - Voltaje 24v (referencial).	Si.	
Eslinga: - Medidas referenciales: Largo 9m, ancho 50.8mm. - Capacidad máxima de carga 1500 kg o superior. - Capacidad límite de rotura 4.700 kg o superior.	Si.	
Botiquín: - Debe incluir como mínimo: Algodón, gaza, tijeras, agua oxigenada, alcohol y parches para curaciones.	Si.	
Láminas anti vandálicas en todas las ventanas.	Si.	

Notas:

- Si cumple con el requisito indicar con una "X", de lo contrario no rellenar.
- Las descripciones y características de los vehículos deben tener como mínimo las especificaciones técnicas indicadas. En caso de no cumplir con uno o más de los requisitos solicitados en este formulario, la oferta será declarada fuera de bases y por lo tanto, no pasará a la etapa de evaluación.

FIRMA DEL OFERENTE

CHILLÁN, _____

FORMULARIO N° 2

“OFERTA ECONÓMICA”

“ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN MUNICIPAL, CHILLÁN”.

- Todos los vehículos deberán ser nuevos, sin uso, 0 kilómetros.
- Todos los vehículos deberán ser blancos (Obligatorio, para ploteo).

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO NETO EN UF MENSUAL POR VEHÍCULO	MONTO NETO EN UF POR EL TOTAL MENSUAL DE VEHÍCULOS
SEDAN	15 TOTAL		
CAMIONETA	1 TOTAL		
MONTO NETO EN UF POR EL TOTAL MENSUAL DE 16 VEHÍCULOS			

Plazo de entrega de Vehículos (en días corridos)	
---	--

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE